

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por pala bra. Al origina acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

♦ Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

♦ Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

AVISO IMPORTANTE

A LOS AYUNTAMIENTOS. — Hallándose en descubierto del pago de suscripción al «BOLETÍN OFICIAL» por el corriente año varios Ayuntamientos de la provincia, pago al que vienen obligados por la ley Municipal, como ya se les hizo saber por circular de la Excm. Diputación provincial publicada en este mismo periódico el 11 de febrero último; esta Administración advierte a los morosos, que si en el plazo de ocho días no satisfacen sus débitos, se verá obligada a proceder a lo que haya lugar, antes que consentir sean lesionados los intereses de la Beneficencia en la parte que le están confiados.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1913.

LA ADMINISTRACIÓN

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 24 noviembre 1913.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Carreteras.—Expropiaciones.

Hecho efectivo por el Sr. Pagador de Obras Públicas de esta provincia el libramiento del expediente de expropiación de fincas en el término municipal de Torrijo para construir el trozo primero de la carretera de tercer orden de Torrijo a Torrelapaja; este Gobierno civil ha dispuesto que el día doce del próximo diciembre, a las cinco de su tarde, se verifique el pago de dichas fincas ante la Alcaldía de Torrijo, según previene el art. 37 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879 y 62 del Reglamento de 13 de junio del mismo año.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1913.

El Gobernador interino,
 JOSÉ FRANCÉS ALVAREZ DE PERERA

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Notificación.

Con fecha 31 de octubre último se remitió por esta Tesorería un oficio al Sr. Alcalde de Munébrega apercibiéndole y conminándole con la multa que determina el art. 184 de la ley Municipal por no haber remitido certificación de los ingresos efectuados en la Caja de dicho Ayuntamiento, la cual le fué reclamada con fe-

chas 19 de agosto, 22 de septiembre y 7 de octubre últimos en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109, letra D, núm. 9, de la Instrucción de 26 de abril de 1900, cuyo correctivo le fué impuesto por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda como comprendido en el apartado 2.º, artículo 183 de dicha Ley, y art. 6.º, núm. 21, caso 2.º, del Reglamento de la organización provincial de 13 de octubre de 1903.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en vista de no haber remitido la certificación reclamada, cuya notificación se considerará hecha administrativamente y correrá el plazo de ocho días desde su publicación.

Zaragoza, 20 de noviembre de 1913.— El Tesorero de Hacienda, Isidro Gómez.

Edicto para notificar por medio del BOLETIN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid» la providencia de segundo grado.

D. Vicente Ruiz Mercadal, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almonacid de la Cuba;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y año que a continuación se expresan, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

Relación que se cita.

Rústica.—3.º trimestre de 1913.

Arracó Gómez Pedro, 1'90 pesetas
 Arracó Pérez Roque, 1'58
 Bosqued Serapio (herederos), 17'44
 Capapey Roberto (herederos), 4'08
 Egea Soler Andrés, 16'03
 Gómez Gil Casimiro, 27'44
 Gómez Jimeno Bernardo, 1'85
 Gimeno Bernad Julio, 2'66
 Marco Curiel Francisco, 2'88
 Marín Marco Joaquín, 10'64
 Marín Marco Narciso, 4'94
 Marín Marco Salvador, 5'11
 Marín Nogueras María, 2'34
 Martínez Jimeno Joaquín, 5'92
 Martínez Gracia Bernad, 10'05
 Martínez Petronila, 1'58
 Martínez Marco Alejo, 2'39

Martínez Martínez Manuel, 3'97
 Martínez Miguel Antonio, 3'15
 Martínez Pérez Roque, 3'42
 Mínguez Marco Josefa, 17'66
 Nogueras Teresa Joaquín, 12'06
 Ordovás Ordovás Joaquín, 11'58
 Ordovás Ordovás Roque, 12'22
 Ortilles Navarro Manuel, 8'26
 Ortín Capdevila Mariano, 4'84
 París Domeque José, 4'62
 Pardo Capapey Manuel, 1'52
 Peña Serrano Gregorio, 8'64
 Palo Martínez (herederos), 2'50
 Pesa Cameo Manuel, 1'96
 Pesa Nogueras Joaquín, 2'44
 Serrano Arracó Manuel, 10'27
 Serrano Marco Joaquín, 4'40
 Serrano Serrano Felipe, 4'73
 Serrano Peiro Felipe, 8'97
 Teresa Allueva Antonio, 16'09
 Teresa Aznar Francisco, 4'40
 Teresa Marco Agustín, 2'39
 La misma, 6'36

Urbana.—3.º trimestre de 1913.

Carod Dueso Tomasa, 2 pesetas
 Egea Soler Andrés, 3'33
 Laguardia Teresa Joaquín, 2'17
 Martínez Marco Alejo, 1'67
 Martínez Martínez Pablo, 1'67
 Nogueras Joaquina, 9'17
 Ordovás Ordovás Joaquín, 1'67
 Ordovás Marco Juan, 2'50
 Ortilles Mairol Nazario, 2'50
 Ortilles Navarro Manuel, 1'66
 Ortín Martínez Luis, 1'67
 París Domeque José, 1'66
 Peiro Clemente (viuda), 1'67
 Paesa Lahoz Simona, 2
 Serrano Serrano Felipe, 1'67
 Serrano Arnal Mariano, 2'33

En Almonacid de la Cuba, a 10 de noviembre de 1913.—El Recaudador, Vicente Ruiz.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

CIRCULAR

Debiendo procederse a la renovación bienal de las Juntas provinciales de Beneficencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899,

Esta Dirección general estima conveniente recordar a los Sres. Gobernadores, excelentísimos e Ilmos. Sres. Obispos de las respectivas Diócesis y Juntas provinciales de Beneficencia, el cumplimiento de ese servicio y los preceptos que lo regulan, para que queden constituidas las nuevas Juntas en 1.º de enero de 1914.

Prescribe el art. 10 de la Instrucción vigente que las Juntas provinciales de Beneficencia constarán de 7 u 11 Vocales; pero como la

práctica ha demostrado que la falta de asistencia a las sesiones de unos Vocales o las muchas ocupaciones de otros producen un lamentable retraso en el despacho de los asuntos encomendados a la ilustración de las Juntas provinciales de Beneficencia, y, como consecuencia, un entorpecimiento en la administración de este ramo, se hace preciso, para obviar este inconveniente, que el número de Vocales que constituya dicha Corporación se amplíe allí donde no esté establecido hasta el máximo que señala la expresada disposición, para lo cual, al proceder a la renovación bienal de la Junta, deberán completarse hasta el número 11, que marca la Instrucción vigente, los Vocales que la forman en las respectivas provincias, si ya no fuese éste el número de que conste.

Establece además la expresada Instrucción en el artículo referido que los Vocales han de ser vecinos de la capital de la provincia, y los más caracterizados en ilustración, moralidad y celo por la Beneficencia; y aunque esta Dirección general estima que es innecesario recordar este precepto, pues no cabe dudar que en las propuestas que se eleven a este Ministerio han de tenerse en cuenta esas dotes y condiciones, y han de proponerse seguramente las personas más dignas y de más reconocido celo en la población por los intereses de la Beneficencia, tampoco es ocioso el recordarlo, porque solamente con tales condiciones podrán las Juntas llenar cumplidamente la alta misión que les está encomendada.

Es asimismo muy oportuno tener presente que, según el artículo 11 de la Instrucción, estos cargos son incompatibles con los de diferentes Juntas de Beneficencia, y los de Vocal de Juntas de patronos, y Patrono, Administrador, encargado, Director o representante de fundaciones benéficas, sobre cuyo punto esta Dirección general llama muy especialmente la atención de las personalidades que han de hacer las propuestas de Vocales, para que al llevarlas a efecto se cercioren hasta donde sea posible de que las personas que figuren en las ternas no estén incurso en dicha incompatibilidad.

Por último, deberá asimismo tenerse muy en cuenta lo determinado en el artículo 13 de la Instrucción, según la rectificación del mismo publicada en la *Gaceta* de 9 de abril de 1899, el cual dispone que las propuestas se harán en las ternas por los Gobernadores civiles, los Presidentes de las Diócesis (es decir, por los Prelados) y por las mismas Juntas provinciales, sin perder de vista la compensación que, por lo que respecta al derecho a proponer, establece el segundo párrafo del referido artículo.

Las Juntas provinciales, pues, con arreglo a las prescripciones expresadas y demás concordantes, procederán inmediatamente a declarar las vacantes que deban ser provistas en la actual renovación, comunicándolo a esta Dirección para su conocimiento, y a los Gobernadores y Prelados para que puedan formar las ternas correspondientes y elevarlas a esta Dirección en todo lo que resta del mes actual,

acompañando relación de los señores Vocales que les corresponde cesar en 31 de diciembre próximo venidero, y de las demás vacantes ocurridas y que han de ser sustituidos por los que sean nombrados.

Esta Dirección general espera del reconocido celo de V. S. que se sirva prestar a este asunto todo el interés que merece, y excitar el celo de la Junta que preside, para que con urgencia proceda al cumplimiento de cuanto queda ordenado.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de noviembre de 1913.—El Director general, Sáez de Quejana.—Señor Gobernador civil de.....

(*Gaceta* 20 noviembre 1913).

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras Públicas.

Conservación y reparación de carreteras.

Las obras de conservación y reparación de carreteras que se ejecutan por contrata corresponden siempre a carreteras en conservación, a las cuales, por lo tanto, tienen que hacer sus visitas los funcionarios del personal facultativo encargado, y por consecuencia la inspección y vigilancia de aquéllas representa un aumento de tiempo para revisar la obra hecha, y sólo alguna visita excepcional para recepciones, si éstas no pueden acomodarse a la fecha de la visita de conservación, o a alguna especial en el caso también menos común de tratarse de reparaciones de obras de fábrica. Todos estos aumentos de tiempo, y por consecuencia de gastos, son en general proporcionales a la obra que se ejecuta, y por consecuencia resulta más equitativo el abonar para el reembolso de gastos por tal concepto una cantidad proporcional a la obra ejecutada, modificando en ese sentido la vigente Instrucción de indemnizaciones, que asigna la misma cantidad para una obra de poca importancia que para una de grande.

En consecuencia de lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las indemnizaciones, o sean reembolso de gastos por el servicio de inspección y vigilancia de obras de conservación y reparación de carreteras por contrata, se rijan por las siguientes disposiciones:

1.^a Por la inspección y vigilancia de las obras de conservación y reparación de carreteras que se ejecuten por contrata, el personal facultativo cobrará un 3 por 100 del importe líquido de la certificación mensual de la obra ejecutada, que se distribuirá en la forma siguiente entre el personal encargado de la inspección:

Ingeniero Jefe, 0'60.
Ingeniero encargado, 1'20.
Ayudante, 1'20.
Sobrestante, 0'80.

2.^a En ningún caso habrá a la vez Ayudante y Sobrestante en la misma obra, siendo siempre el personal afecto a ella el mismo encargado de la conservación de la carretera.

3.^a El personal facultativo practicará la vi-

sita a dichas obras a la vez que efectúa la conservación de la carretera, teniendo además obligación, sin devengo de nueva indemnización, de efectuar las especiales que puedan necesitarse para las recepciones que no pudieran hacerse a la vez que las visitas ordinarias de conservación, o las que exigiera la debida vigilancia de las obras en casos de ejecución de fábricas.

4.^a Cuando las obras fueran de tal índole que necesitaran una vigilancia más continua, el Ingeniero encargado en el proyecto y el Ingeniero Jefe en su informe, harán la propuesta de indemnizaciones y su reglamentación.

5.^a El contratista, al firmar la conformidad en la relación valorada mensual de obra ejecutada, con arreglo al artículo 37 del Pliego general de condiciones para contratos de obras públicas (en la cual hará constar el Ingeniero el importe líquido de la cantidad que va a certificarse), ingresará en la Pagaduría de Obras Públicas el importe del 3 por 100 de dicha cantidad para indemnizaciones, no dando la Jefatura curso a la certificación, o a la liquidación en su caso, hasta que el Pagador comunique haberse hecho dicho ingreso. Si el contratista no efectuara el ingreso dentro del plazo fijado para el envío de certificaciones a la Dirección general, se demorará hasta el siguiente mes el darla curso.

6.^a El Pagador, dentro de los ocho días siguientes al del ingreso, abonará al personal facultativo las cantidades que le correspondan, e ingresará en el Tesoro la parte sobrante si estuviera encargado un Sobrestante, así como la correspondiente a cualquier otro funcionario que no debiera percibirla por no haber efectuado las visitas correspondientes, remitiéndose a la Dirección general de Obras Públicas copia de la correspondiente carta de pago, autorizada por el Jefe.

7.^a Quedan anulados para este servicio los artículos de la Instrucción para el abono de indemnizaciones al personal facultativo de Obras Públicas, aprobado por Real orden de 21 de abril de 1910, que resulten en desacuerdo con la presente disposición.

8.^a Esta disposición se aplicará a cuantas subastas de obras de conservación y reparación de carreteras se celebren en lo sucesivo, siempre que sus anuncios tengan fecha posterior a la de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, cuidando las Jefaturas de Obras Públicas de modificar los pliegos de condiciones particulares y económicas de las obras correspondientes, con arreglo a lo dispuesto en estas reglas, remitiendo un ejemplar de ellos a la Dirección general de Obras Públicas.

De orden del Sr. Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de octubre de 1913.—El Director general, P. O., Rendueles.—Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de ...

(Gaceta 2 noviembre 1913).

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA

RESUMEN del número de votos obtenidos por cada candidato en las elecciones para Concejales verificadas en las fechas que se indican, que se publica en cumplimiento y a los efectos del art. 54 de la ley Electoral vigente.

Cinco Olivas.

Elecciones verificadas el 15 de noviembre.

D. José Tejel Palacios	69
Juan Antonio Fando López	69
Tomás Mallor Escobedo	64
Ramón Tejel Tejel	64

Calcena.

Elecciones verificadas el 23 de noviembre.

D. Antonio Ubáu López	00
Aurelio Modrego Pérez	00
Severino Pérez Miguel	00
Alfredo Gil Mediel	00

Obtuvieron votos sin ser proclamados candidatos.

D. Timoteo Perales Monreal	10
Plácido Saldaña Mediel	6
Pedro Royo Pérez	4

Zaragoza, 25 de noviembre de 1913.—El Presidente, Ramón de las Cagigas.—El Secretario, José Vidal.

SECCION SEXTA

Aniñón.

El padrón de cédulas personales de este pueblo, formado para el año próximo, estará de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Aniñón, 21 de noviembre de 1913.—El Alcalde ejerciente, I. Garchitorena.

Bordalba.

Por el tiempo reglamentario y a partir desde el día siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallarán de manifiesto, en la secretaría municipal, al objeto de oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Reparto de rústica y pecuaria.

Reparto de urbana.

Padrón de cédulas personales; y

Matrícula del subsidio industrial: todo para 1914.

Bordalba, 20 de noviembre de 1913.—El Alcalde, P. O., Buenaventura Poza García.

Cosuenda.

Por espacio de quince días se hallará expuesto, en la secretaría del Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para 1914, a fin de que pueda ser examinado por los vecinos.

Cosuenda, 23 de noviembre de 1913.—El Alcalde, José Mendoza,

Botorríta.

Acordados por la Junta municipal de mi presidencia, las condiciones de la subasta del arbitrio de pesas y medidas, impuesto como obligatorio para el año 1914, y la celebración de la primera subasta a las diez del día ocho del próximo diciembre, queda expuesto al público, en la secretaría, por término de diez días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que sean pertinentes; advirtiéndoles que pasado dicho período no será atendida ninguna.

Lo que se publica en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción vigente.

Botorríta, 16 de noviembre de 1913.—El Alcalde, Evaristo Benedico.

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Voz pública de esta localidad, con el sueldo anual de 182'50 pesetas.

Los que deseen obtenerla dirigirán sus instancias documentadas a esta Alcaldía, por término de quince días, desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, y pasado el mismo, se proveerá.

Botorríta, 20 de noviembre de 1913. — El Alcalde, Evaristo Benedico.

Aprobada en principio por los Síndicos de los gremios la evaluación de la riqueza de este término municipal que ha de servir a base para el repartimiento general autorizado a este Ayuntamiento para el próximo año de 1914, cumpliendo lo dispuesto por la regla 6.^a del art. 138 de la ley Municipal, dicha evaluación se hallará de manifiesto, por ocho días hábiles, de ocho a doce, en la secretaría de esta Corporación, a contar desde el siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de que, tanto por los vecinos del pueblo cuanto por los hacendados forasteros, pueda ser examinada y recurrir de agravio contra la misma, según lo establecido por el párrafo 3.^o de la regla 7.^a de los mencionados ley y artículo.

Botorríta, 20 de noviembre de 1913. — El Alcalde, Evaristo Benedico.

Calatayud.

La tarifa de arbitrios extraordinarios sobre especies no comprendidas en la general del impuesto de consumos, para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el próximo año de 1914, importante 5.395 pesetas, se hallará expuesta al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos legales.

Calatayud, 20 de noviembre de 1913.—El Alcalde ejerciente, Luis Clemente.

Calmarza.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Practicante y Barbero de esta villa, con el sueldo anual de 25 pesetas por Beneficencia y dos

medias de trigo puro por cada vecino en concepto de iguales; haciendo saber que esta villa se compone de 90 vecinos y cuyas solicitudes serán admitidas en esta Alcaldía por espacio de diez días desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Calmarza, 17 de noviembre de 1913. — El Alcalde, Rafael Cortés.

Castejón de Valdejasa.

A los efectos procedentes y por el tiempo reglamentario se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los repartos de la contribución por rústica y pecuaria y por urbana y la matrícula industrial de este término municipal, confeccionados para el año próximo 1914.

Castejón de Valdejasa, 20 de noviembre de 1913. — El Alcalde, Juan Ruiz.

Castiliscar.

El reparto de consumos de este pueblo, formado para el año 1914, se hallará expuesto al público, por término de ocho días, en la secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de admitir reclamaciones.

Castiliscar, 23 de noviembre de 1913.— El Alcalde, Pedro Lapieza.

Farasdués.

En la secretaría del Ayuntamiento, por tiempo reglamentario y al objeto de reclamaciones, se hallan de manifiesto al público la matrícula industrial, el padrón de edificios y solares y el reparto de contribución por rústica y pecuaria, formados para el año de 1914.

Farasdués, 20 de noviembre de 1913.—El Alcalde, Antonio Alastuey.

Fuentes de Ebro.

Durante el plazo reglamentario se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales, formado para el próximo año 1914.

Fuentes de Ebro, 21 de noviembre de 1913.— El Alcalde, Lorenzo Dorel.

Inogés.

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año 1914 sobre los artículos de comer, beber y arder, acordada por la Junta municipal de este pueblo, cuya imposición no consta en la general del impuesto de consumos:

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo calculado.	PRODUCTO anual.
	Kgs.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.
Paja.....	100	2'50	0'50	220.000	1.100
Leña.....	100	3	0'60	142.580	855'48
TOTAL.....					1.955'48

Y para que conste y surta los efectos legales, se anuncia al público por quince días en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Inogés, 21 de noviembre de 1913.—El Alcalde ejerciente, P. O., Pío Ibarra, Secretario.

Longares.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la titular de Medicina y Cirugía de esta villa, con la dotación anual de 1.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, se dirigirán a esta Alcaldía por término de treinta días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Longares, 22 de noviembre de 1913.—El Alcalde, Carlos Sancho.

Lucena de Jalón.

A contar desde la fecha y durante los plazos reglamentarios, se hallarán expuestos al público los siguientes documentos:

La matrícula industrial para 1914, por diez días.

El reparto de contribución por rústica y pecuaria, por ocho días.

El padrón de edificios y solares, por ocho días.

El padrón de cédulas personales, por quince días.

Durante los referidos plazos se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las reclamaciones que contra dichos documentos se presenten.

Lucena de Jalón, 20 de noviembre de 1913.—El Alcalde, Victorio Jimeno.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia la sustitución del impuesto de consumos por el repartimiento general bajo las bases consignadas en el art. 138 de la ley Municipal, conforme a la ley de 12 de junio de 1911, por el presente y único edicto se llama a cuantos vecinos y hacendados forasteros posean propiedades en esta jurisdicción, para que en el improrrogable plazo de veinte días presenten en estas oficinas municipales relaciones juradas de los bienes que posean, con expresión de cuantos datos puedan contribuir a su evaluó, pues finado que sea el plazo indicado lo verificará la Comisión designada al efecto con los datos que obren en el archivo municipal, parándoles en su caso el perjuicio a que haya lugar.

Lucena de Jalón, 20 de noviembre de 1913.—El Alcalde, Victorio Jimeno.

El cargo de Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento se halla vacante por cesación del que lo desempeñaba. Su dotación consiste en 125 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Las solicitudes, se dirigirán a esta Alcaldía durante el plazo de ocho días, contados desde

el siguiente al en que aparezca dicho anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en que se proveerá.

Lucena de Jalón, 20 de noviembre de 1913.—El Alcalde, Victorio Jimeno.

Magallón.

En la secretaría de este Ayuntamiento y por tiempo de ocho días, se hallan expuestos al público los repartimientos de la contribución rústica y urbana para el año próximo venidero de 1914.

Magallón, 21 de noviembre de 1913.—El Alcalde, Patricio Jimeno.

Mezalocha.

Confeccionados para el año 1914 los documentos de este pueblo que a continuación se anotan se hallan de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por el tiempo reglamentario de publicación en el BOLETIN OFICIAL:

Repartimiento de rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares y matrícula industrial.

Mezalocha, 19 de noviembre de 1913.—El Alcalde ejerciente, Julián Cardiel.

Mozota.

El reparto de la contribución por rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares, padrón de cédulas personales y la matrícula industrial de este distrito, formados para el año 1914, quedan expuestos al público, en la secretaría municipal, por el tiempo reglamentario.

Mozota, 18 de noviembre de 1913.—El Alcalde, Martín López.

Muel.

La cobranza del cuarto trimestre del repartimiento general del año actual tendrá lugar en la Casa Consistorial en los días 29 y 30 del actual y 1.º de diciembre próximo, desde las nueve a las diez y siete horas en cada día.

Lo que se publica para conocimiento de los hacendados forasteros.

Muel, 21 de noviembre de 1913.—El Alcalde, Francisco Fortea.

Murillo de Gállego.

En la secretaría del Ayuntamiento se hallan expuestos al público, por ocho días, el reparto de la contribución rústica y pecuaria, y por quince, el padrón de cédulas personales para 1914.

Murillo de Gállego, 20 de noviembre de 1913.—El Alcalde, José Gállego.

Nigüella.

Formado el padrón de cédulas personales para el próximo año 1914, estará de manifiesto, por término de ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento, al objeto de oír las reclamaciones que se crean pertinentes.

Nigüella, 19 de noviembre de 1913.—El Alcalde, Francisco Bueno.

Novillas.

El Ayuntamiento de este pueblo ha señalado para la subasta del arbitrio del impuesto de pesas y medidas de uso obligatorio el día 7 de diciembre próximo, a las diez de la mañana, en la sala de sesiones de la Casa Consistorial, y si no hubiese postor, se celebrará la segunda el

día 17 del propio mes, a la misma hora, con la rebaja del 25 por 100. Este impuesto corresponde al año próximo 1914.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la secretaría de la Corporación hasta el acto de las subastas respectivas.

Novillas, 20 de noviembre de 1913.—El Alcalde, Hipólito Lázaro.

Orés.

El presupuesto municipal ordinario, formado para el año 1914, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios.

Orés, 14 de noviembre de 1913.—El Alcalde, Antonio Berges.

Romanos.

Con objeto de que pueda tener lugar el sorteo de los contribuyentes que como Síndicos han de constituir la Junta de evaluación para la formación del repartimiento general del año próximo de 1914, se ha distribuido la masa contributiva en secciones, las que, cumpliendo con el artículo 67 de la ley de 2 de octubre de 1877, quedarán expuestas al público en la secretaría municipal, a fin de que puedan los interesados presentar las reclamaciones pertinentes durante el plazo de ocho días, contados desde los dos siguientes al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Romanos, 19 de noviembre de 1913.—El Alcalde, Domingo Castillo.

Santa Cruz de Moncayo.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1914 se halla terminado y expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Santa Cruz de Moncayo, 22 de noviembre de 1913.—El Alcalde, Pedro García.

Santa Eulalia de Gállego.

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1914, se halla expuesto al público, por quince días, para los efectos reglamentarios, en la secretaría del Ayuntamiento.

Santa Eulalia de Gállego, 22 de noviembre de 1913.—El Alcalde, Pascual Arbués.

Sisamón.

Formado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1914, se halla de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, contados desde el en que aparezca en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, el presente anuncio.

Sisamón, 22 de noviembre de 1913.—El Alcalde, Pedro Hernández.

Trasobares.

Por el término reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, quedan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los repartos y listas cobradoras de rústica y pecuaria y la matricula industrial.

Trasobares, 10 de noviembre de 1913.—El Alcalde, Juan Gil.

Urrea de Jalón.

El repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este término, formado para el próximo año de 1914, se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a los efectos reglamentarios.

Urrea de Jalón, 21 de noviembre de 1913.—El Alcalde, P. O., Manuel Jarabo.

Valpalmas

Se halla de manifiesto al público, en la secretaría municipal por espacio de ocho días, el repartimiento vecinal de consumos de este distrito para el próximo año de 1914, en cuyo término se admitirán reclamaciones de agravio.

Valpalmas, 21 de noviembre de 1913.—El Alcalde, Olegario Pérez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GARCÍA, Petra; vecina que fué de Zaragoza y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante la Audiencia provincial de dicha ciudad a las diez del día once de diciembre próximo, con objeto de asistir al juicio oral y público de la causa seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar contra Isidro Herrero Valerdi, sobre amenazas.

MUÑOZ FERRER, José; de veintidós años, hijo de José y Francisca, soltero, natural y vecino de Zaragoza, de oficio albañil; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de dicha ciudad, para cierta diligencia en causa por estafa.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

LORÁN ROCATÍN, Francisca; cuyo paradero se desconoce; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, a quedar constituida en prisión provisional decretada en causa sobre corrupción.

PRÍNCIPE BORDONABA, Alejo; de veintidós años, soltero, albañil, hijo de Jerónimo y Manuela, natural de La Puebla de Alfindén, sin domicilio; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, para llevar a efecto la prisión acordada en causa sobre tentativa de hurto.

LAVAT RIVET, Félix; hijo de Juan y Ana-cleta, natural de Uncastillo (Zaragoza), soltero, de oficio pastor; nació en 25 de febrero de 1886; procesado como desertor; comparecerá en la Comandancia de Artillería de Pamplona, primera batería, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa.

Pamplona, 19 de noviembre de 1913.—El Capitán, Mariano del Fresno.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

D. Lisardo Fuentes García, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la quinta Región a Ramiro García y otros, por corta de romeros y pies de encina en el monte Dehesa del Calaporro, de Cimballa, en trece de enero de mil novecientos trece, se sacan a la venta en primera subasta pública y por el tipo de su tasación, los bienes que les fueron embargados a las resultas del expediente, sitos los inmuebles en término municipal de Campillo, cuyos bienes se detallan a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día diez y seis de diciembre próximo, a las doce.

Se advierte, que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes que se pretendan adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que no se hallan corrientes los títulos de propiedad de los inmuebles, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta.

Bienes que se subastan.

De la propiedad de Ramiro García.

Una suerte, tierra secano, sita en término municipal de Campillo, de treinta y ocho áreas catorce centiáreas, y paraje de Cerro Majano; que linda al Este y Norte con J. das García, al Sur con senda y al Poniente con yermos: tasada en ciento cincuenta pesetas.

De la propiedad de Justo Moreno.

Otra suerte, tierra secano, sita en dicho término y paraje Cerrada de la Verdinsa, de treinta y ocho áreas catorce centiáreas; que linda al Norte, Sur, Este y Oeste con montes: tasada en cuatrocientas setenta pesetas cincuenta céntimos.

Dado en Ateca, a veinte de noviembre de mil novecientos trece. — Lisardo Fuentes. — P. H., Luis E. Muñoz.

Zaragoza.—Pilar.

D. Rodolfo Vidal Quer, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que para atender al pago de principal, intereses y costas devengadas en juicio ejecutivo instado por el Procurador D. Angel Ordás, se saca a la venta en pública subasta, y sin sujeción a tipo, la nada propiedad del inmueble siguiente:

Una casa, situada en la calle de Alonso V de esta ciudad, señalada con el número veintiuno; confronta por su derecha entrando con casa número veintitrés de D. Crispín Esteban, por la izquierda con la número diez y nueve de don Joaquín Moya y por la espalda con calle de la Rebolería, donde tiene el número doce acceso-rio. Ocupa el solar en que radica una superficie de doscientos ochenta y ocho metros cuadrados, hallándose todo él cubierto de edificación, a excepción del patio de luces, y aun dentro de éste hay un cuarto en piso principal que pone en comunicación los dos cuerpos de edificio: constan de planta baja, pisos primero, segundo, tercero y cuarto abohardillado, teniendo dependencias propias de una fábrica de curtidos, y a tal objeto se acomoda la construcción, que se compone de fábricas ligeras y económicas, en mediano estado de conservación: valorada en veintitrés mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veintiséis de diciembre próximo, a las once de la mañana; siendo de advertir que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de la tasación del inmueble, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad.

Dado en Zaragoza, a diez y nueve de noviembre de mil novecientos trece.—Rodolfo Vidal.—Teodoro Lafuente, Secretario.

PARTE NO OFICIAL

Sindicato de riegos de Garfílán de Torres de Berrellén.

De conformidad a lo dispuesto en el art. 4.º de las Ordenanzas, se convoca a Junta general para el día 7 de diciembre próximo y hora de las dos de la tarde, para tratar de los casos que previene el art. 53 de las mismas, cuya reunión tendrá lugar en la secretaría del Ayuntamiento, y caso de que por falta de número no pueda tomarse acuerdo, se celebrará nueva reunión el día 14 del mismo mes, en el expresado sitio y a igual hora.

Torres de Berrellén, 20 de noviembre de 1913.—El Presidente, Antonio Causapé.